

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Abril de 2021
Código de Proyecto	12.20.02
Denominación del Proyecto	Ejecución Presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA- 2º Semestre del 2019
Tipo de Auditoría	Legal Financiera y Técnica
Dirección General	UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
Periodo Bajo Examen	2019
Objeto de Auditoría	Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) del GCBA.
Objetivo de Auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de los contratos y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).
Alcance	Verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 08/07/08, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de los gastos que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires destina al Plan Integral de Saneamiento

	Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo. El examen será realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires.
Limitaciones Al Alcance	No Hubo
Observaciones relevantes	De la Ejecución Presupuestaria del PISA Inclusión en el Presupuesto 2019 de acciones con Código 60000 y denominación Acumar que no corresponden al PISA. Se verificó que en el Crédito de Sanción del Presupuesto 2019 se incluyeron acciones por \$2.288.547.213 con denominación y código ACUMAR que no corresponden al PISA CABA por ser acciones complementarias y no estar relacionadas en forma directa con el saneamiento que fueron informadas por DGPEM en el PISA CABA. Incumplimiento de la Disposición N° DI-12-DGOGPP-2013, DI-15-DGOGPP-2018 y Considerando N° 18 de la Sentencia dictada en la causa M.1569 XL "Mendoza, Silvia Beatriz", ya que la SSAIYPM y la DGPEM, encargados de centralizar, actualizar y sistematizar toda la información y documentación relacionada con el PISA y articular y coordinar con las áreas del GCBA, confeccionaron el PISA CABA incluyendo acciones que no se identifican con código 60 o 60000 por \$3.522.835.071, de las cuales ACUMAR aprobó acciones por \$2.040.173.741. Se omitieron acciones con código 60 en el PISA CABA. La DGPEM no informó en el PISA CABA las partidas correspondientes al Programa 60 "Salud Comunitaria - ACUMAR", de las unidades ejecutoras 2012 a 2016, de

	la Jurisdicción 40 "Ministerio de Salud". El crédito de sanción de este programa fue de \$586.367.474 y tuvo un devengado de \$709.736.505. De la Línea de Acción 6 – Plan Sanitario de Emergencia No consta la manera en que el Ministerio de Salud del GCBA haya dado cumplimiento con las Obligaciones emanadas de la firma del Convenio Marco entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Ministerio de Salud de la CABA: Corredores Sanitarios Plan Sanitario de Emergencias de la Cuenca Matanza Riachuelo con la Acumar. No consta que el Ministerio de Salud del GCBA haya efectuado evaluaciones toxicológicas para determinar el dosaje de plomo en sangre durante el período auditado. Del Estado de Situación de la Línea 8 "Urbanización de Villas y Asentamientos Urbanos" Se verificaron retrasos en la ejecución de viviendas para cumplir con las entregas del plan de urbanización previsto para relocalizar a los vecinos que se encuentran viviendo en áreas contaminadas. Tomando como base el Convenio Marco, todavía se encuentran pendientes de relocalización 1.029 familias. Si se toma como referencia el Censo realizado por el IVC, faltan relocalizar 719 familias. El IVC informó que las viviendas faltantes son 1.151. De la Línea de Acción 11 – Contaminación Industrial Incumplimiento de la Ley N° 3947 y modificatorias, artículo 4° inc. 9, dado que el Poder Ejecutivo aún no ha realizado en CABA el empadronamiento de las empresas y establecimientos radicados en la Cuenca (detallando el domicilio, la actividad, modo de producción, cantidad de empleados, forma de tratamiento y eliminación de los residuos). La prescripción emana de la normativa local
--	---

	como una obligación, de carácter concurrente en su articulación con la normativa nacional y que servirá para reforzar el proceso de saneamiento en la Cuenca. Debilidades en el sistema de incentivos económicos y financiación otorgada a los efectos de la reconversión de los establecimientos radicados en la Cuenca, prevista en la Ley N° 3947 artículo 5°. La Dirección General de Política y Estrategia Ambiental de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Ciudad informó sobre la existencia de 6 establecimientos adheridos al programa Ecosellos, de los cuales ninguno ha hecho uso del incentivo económico que el Programa ofrece. Del Programa Presupuestario N° 102 – “Acciones para la restauración ecológica” De la Etapa del Presupuesto El Programa Presupuestario N° 102 denominado “Acciones para la restauración ecológica” presenta un bajo nivel de relación entre las acciones y objetivos descriptos para el mismo en el Presupuesto aprobado y las acciones y componentes indicadas en los Manuales de Información y Control Presupuestario e Inversiones (PISA) para la Línea de Acción N° 11 denominada “Contaminación Industrial”. De la etapa de la Ejecución Presupuestaria El Programa Presupuestario N° 102 denominado “Acciones para la restauración ecológica” presenta, en la etapa del gasto o ejecución presupuestaria, un bajo nivel de relación entre los objetivos de la Descripción del Programa y las acciones y componentes indicadas en el Proyecto de Manual de Información y Control Presupuestario e Inversiones (PISA) para la Línea de Acción N° 11 denominada “Contaminación Industrial”.
--	---

Conclusion	A la luz de las evidencias de auditoría obtenidas, se puede concluir que: La Sentencia dictada el 08/07/2008 por la contaminación de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) continúa su ejecución a más de 12 años con el objetivo de revertir las innumerables causas que dieron origen al deterioro de la naturaleza y al impacto que esto tuvo en la vida de los habitantes que moran en esta zona ribereña. La resolución judicial le adjudicó a ACUMAR y a todas las jurisdicciones responsables la realización de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los pobladores y restituir las condiciones originales que el daño había generado en la naturaleza. En el Poder Ejecutivo del GCABA, en 2013, se creó la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo (UPE CUMAR) con la finalidad específica de articular y coordinar, desde su rango de subsecretaría dentro del Ministerio de Gobierno, las actividades, acciones y/o proyectos relativos a la Cuenca entre las diversas áreas de gobierno, con ACUMAR, la justicia y las otras jurisdicciones intervinientes en la Causa. Con el cambio de las estructuras del Gobierno, hacia finales de 2019, la UPE fue disuelta y sus funciones quedaron subsumidas en dos áreas, la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Políticas Metropolitanas (SSAIYPM) y la Dirección General de Políticas y Estrategias Metropolitanas (DGPEM). Por lo tanto, las cuestiones del Saneamiento del Riachuelo, no sólo perdieron su nombre, sino que quedaron mezcladas con otras problemáticas del Área Metropolitana y la articulación, no ya con 14 municipios pertenecientes a la Cuenca, sino con los 40 municipios que integran el AMBA, dejando de ser el objetivo principal de un área específica del GCBA. El monto de inversiones realizadas por el GCBA, aprobadas por ACUMAR, en los últimos años fue relativamente estable: en 2017 fue de \$1.910.979.2162018; en 2018 fue de \$2.146.145.174. Para el 2019, la SSAIYPM presentó a ACUMAR un PISA CABA de \$8.499.201.165 de los cuales ACUMAR aprobó \$5.277.240.586. A pesar que
--------------------------	---

	tanto la DGPEM como ACUMAR manifestaron que habían mantenido los criterios para la confección y aprobación del Plan, se verificó que, se habían incluido acciones no identificadas con el código 60 o el saneamiento que representan el 54,58% de la inversión. En el año 2017 todas las acciones incluidas en el PISA se encontraban debidamente identificadas en el Presupuesto con el código 60/60000 y en el año 2018 sólo el 3,64% de la inversión no estaba identificada con código PISA. A la luz de las estadísticas, se podría decir que la inversión en el saneamiento del Riachuelo se ha más que duplicado, pero basta analizar las partidas presupuestarias correspondientes a estas acciones aprobadas que no contienen el código 60 para verificar que los mayores montos se corresponden con obras de viviendas que la Ciudad lleva adelante, ya hace algunos años, y que no están relacionadas con las relocalizaciones pendientes de ejecución en la ribera del Riachuelo. Asimismo, con el ingreso de estas obras al PISA con avances consumados, no se ha podido desde esta área controlar sus procesos de contratación y etapas iniciales de obra correspondientes a otros períodos, que no se condicen con lo prescripto en la sentencia sobre el control de la asignación de fondos de la jurisdicción y de la ejecución presupuestaria del Plan. Ahora bien, respecto a las relocalizaciones, cabe destacar que dentro de las prioridades establecidas en la Causa Judicial objeto de auditoria, se encuentran las de acelerar las mismas y los plazos de cumplimiento del Convenio Marco, avanzando en la liberación del Camino de Sirga a la altura de las villas 21-24 y 26, dado que a más de 10 años del compromiso contraído, la jurisdicción no ha dado cumplimiento total a la manda. Esto se evidencia con los datos aportados por el IVC que informa que, tomando como base el Convenio Marco (2.527 familias), todavía se encuentran pendientes de relocalización 1.029 familias. Si se toma como referencia el Censo realizado por el IVC (2.217), faltan relocalizar 719 familias. En cuanto a la cantidad de viviendas, se han entregado 1.270 soluciones habitacionales y faltan entregar 1.151
--	--

	viviendas. Los plazos comprometidos se encuentran vencidos. El objetivo no debería ser, simplemente, mostrar un mayor monto de inversión en el PISA incorporando obras y servicios que no están relacionados con las prioridades del saneamiento de la Cuenca, mientras se siguen retrasando las obras de relocalización de las personas que siguen viviendo en ambientes altamente contaminados. El objetivo, debería ser, concentrar los recursos para cumplir con la planificación y los tiempos de las contrataciones realizadas de manera de optimizar los fondos disponibles en el Presupuesto para el saneamiento. Con relación al control industrial, la Legislatura de CABA, mediante la Ley 3947, instruyó al Poder Ejecutivo para que en forma coordinada con ACUMAR, empadronara a todos los establecimientos y empresas radicados en el ámbito de la Cuenca, detallando el domicilio, la actividad, modo de producción, cantidad de empleados, forma de tratamiento y eliminación de los residuos, a los efectos de tener más información y mayor control sobre la contaminación de origen industrial. El cumplimiento de esta manda todavía se encuentra pendiente y el Poder Ejecutivo manifiesta que ACUMAR es la que tiene la competencia de empadronar a las empresas. Sería importante que la Ciudad ejerciera su propia facultad de elaborar su base de datos, porque ello emana de la normativa local como una obligación, de carácter “concurrente” en su articulación con la normativa nacional, lo cual conllevaría diversos beneficios significativos. Por último, respecto al Programa Presupuestario N° 102 “Acciones para la Restauración Ecológica”, que fue etiquetado con la Línea de Acción 11 - “Contaminación Ambiental” en el Presupuesto aprobado para el período 2019, se concluye que las acciones y actividades realizadas no presentan vinculación con los componentes referidos a la atención de los daños ambientales producidos por la Contaminación Industrial, explicitados por la ACUMAR en los instrumentos que sirven de referencia para el saneamiento del Riachuelo.
--	---

	No obstante, la propuesta es instructiva y educativa desde los aspectos de salud, ambiental, estético urbano, en cuestión de conformación de nuevos paisajes en la CABA, social, porque conforma grupos de trabajo local y la recuperación de sitios degradados, el respeto y revaloración de la fauna y flora autóctona – nativa. La APRA cumple el objetivo de educar desde el aspecto ambiental alcanzando razonables niveles de eficacia y eficiencia en el respeto por la fauna y flora autóctona poniéndolo en valor y recuperando la participación ciudadana en talleres de capacitación y de voluntariado que adhieren al cuidado del medio ambiente y su entorno urbano saludable. También, cumple con el objetivo de recomponer el suelo desde la agricultura urbana. Es por ello que, considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012, con el propósito de crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos con que se enfrenta nuestro mundo, se puede concluir que existe una razonable relación entre los principios, objetivos y actividades desarrolladas por la Agencia de Protección Ambiental y el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 15.
Palabras claves	PRESUPUESTO, CODIGO 60, MANDA JUDICIAL, CUMPLIMIENTO, MEJORAS, MEDIO AMBIENTE, RELOCALIZACION.
